



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO ABOGADO  
Quito - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
DR. JUAN DEL POZO  
NOTARIO ABOGADO

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION	En la ciudad de San
7	DE LA SOCIEDAD DENOMINA-	Francisco de Quito,
8	DA IFUCA INMOBILIARIA	Capital de la Repú-
9	FUTURA COMPAÑIA ANONIMA	blica del Ecuador,
10	OTORGADA POR LOS SEÑORES	hoy día miércoles -
11	INGENIERO GUSTAVO MON-	cuatro ( 4 ) de ma-
12	CAYO CALDERON, INGENIE	yo de mil novecien-
13	RO ALBERTO PEREZ ARTE	tos ochenta y tres,
14	TA, ARQUITECTO JUAN FER	( 1.983 ), ante mí
15	NANDO PEREZ ARTETA, IN	el Notario Vigésimo
16	GENIERO JORGE VALDIVIE	Octavo de este Can-
17	SO GANGOTENA, INGENIE-	tón, Doctor Juan
18	RO HUGO ALMARAZ Y DOC	del Pozo Castrillón,
19	TOR ALFREDO VALDIVIESO	comparecen a la ce-
20	GANGOTENA	lebración de la pre-
21	CON UN CAPITAL SOCIAL	sente escritura pú-
22	DE :- S/. 2'570.000,00	blica de otorgamien-
23		to de un contrato de
24		constitución de una
25	compañía anónima, las siguientes personas:- el se-	
26	ñor Ingeniero don Gustavo Moncayo Calderón, de nacio-	
27	nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domi-	
28	ciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios de-	

1 rechos; 2) el señor Arquitecto Don Juan Fernando -

2 Pérez Arteta, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
3 tado civil casado, domiciliado en esta ciudad de

4 Quito, por sus propios derechos; 3) el señor Inge-

5 niero Don Jorge Valdivieso Gangotena, de nacio-  
6 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, do-

7 miciliado en esta ciudad de Quito, por sus pro-

8 pios derechos; y además, en calidad de mandata-

9 rio del señor Doctor Don Alfredo Valdivieso Gan-

10 gotena, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

11 civil casado, según se acredita con el poder

12 general de seis de noviembre de mil novecien-

13 tos setenta, otorgado ante el Notario Quinto del

14 Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora que en

15 copia debidamente certificada se acompaña a la

16 presente escritura pública como documento habi-

17 litante; 4) y, el señor Ingeniero Don Hugo Alma-

18 raz, de nacionalidad boliviana, de estado civil

19 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, i-

20 gualmente por sus propios derechos.-/Los com-

21 parecientes son mayores de edad, legalmente ca-

22 paces para contratar, para contraer obligaciones

23 y para ejercer el comercio, a quienes de cono-

24 cerles, doy fe; comparecen además a la celebra-

25 ción de la presente escritura pública de otorga-

26 miento de un contrato de constitución de com-

27 pañía anónima, las cónyuges de los señores com-

28 parecientes:- ① señora Doña Teresa Cruz Nardi de



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 Moncayo, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci-  
2 vil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, por  
3 sus propios derechos; <sup>(2)</sup> la señora doña Luz María Chiri-  
4 boga de Pérez, de nacionalidad ecuatoriana, de es-  
5 tado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Qui-  
6 to, por sus propios derechos; <sup>(3)</sup> la señora doña Susana  
7 Gangotena Guarderas de Pérez, de nacionalidad ecuato-  
8 riana, de estado civil casada, domiciliada en esta  
9 ciudad de Quito, por sus propios derechos; <sup>(4)</sup> la seño-  
10 ra doña Enriqueta Malo Bahamonde de Valdivieso, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, do-  
12 miciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios  
13 derechos; <sup>(5)</sup> y la señora doña Yolanda Grandechant de Al- \*  
14 maraz, de nacionalidad boliviana, de estado civil -  
15 casada, domiciliada en Bolivia y se encuentra ocasio-  
16 nalmente en esta ciudad de Quito, igualmente por sus  
17 propios derechos; todas las señoras antes nombradas  
18 comparecen a la suscripción del presente contrato con  
19 la exclusiva y única finalidad de dar expreso consen-  
20 timiento a sus respectivos cónyuges, para que éstos  
21 puedan suscribir y celebrar la presente escritura pú-  
22 blica de otorgamiento de un contrato de constitución  
23 de una compañía anónima. ✓ Las comparecientes son ma-  
24 yores de edad, legalmente capaces para contratar y  
25 para contraer obligaciones, a quienes de conocerlas  
26 también doy fe.- Todos los comparecientes me solici-  
27 tan que eleve a escritura pública el contenido de la  
28 minuta que me presentan de constitución de compañía a-

1 nónima, cuyo tenor literal y que se transcribe

2 a continuación, es el siguiente :- / "S E Ñ O R -

3 N O T A R I O :- Sirvase extender en su Registro

4 de escrituras públicas, una de la cual conste

5 el contrato de compañía anónima que se celebra

6 al tenor de las siguientes cláusulas :- C L A U -

7 S U L A P R I M E R A .- Los señores Ingenie-

8 ro Don Gustavo Moncayo Calderón, Ingeniero Don

9 Alberto Pérez Arteta; Arquitecto Don Juan Fernan-

10 do Pérez Arteta; Ingeniero Don Jorge Valdivieso

11 Gangotena; y el Ingeniero Don Hugo Almaraz, por

12 sus propios derechos y además el Ingeniero Don

13 Jorge Valdivieso Gangotena, como apoderado del

14 señor Doctor Don Alfredo Valdivieso Gangotena,-

15 como se desprende del poder que se acompaña,-

16 ecuatorianos, excepto el señor Ingeniero Hugo Al-

17 maraz que es de nacionalidad boliviana, casados

18 y domiciliados en Quito, convienen en celebrar,

19 como en efecto celebran, el presente contrato

20 de compañía, por el cual constituyen una socie-

21 dad anónima que se denominará :- / "IFUCA INMOBI-

22 LIARIA FUTURA COMPAÑIA ANONIMA" .- Comparecen tam-

23 bién, la señora Doña Teresa Cruz Nardi de Mon-

24 cayo, la señora Doña Luz María Chiriboga de Pé-

25 rez, la señora doña Susana Gangotena Guarderas

26 de Pérez, la señora Enriqueta Malo Bahamonde de

27 Valdivieso, y la señora Doña Yolanda Grandechant

28 de Almaraz, no como partes contratantes, sino



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 con la exclusiva finalidad de autorizar a sus  
2 cónyuges como se indica más adelante .- C L A U -  
3 S U L A S E G U N D A .- La Compañía "I F U C A  
4 INMOBILIARIA FUTURA COMPAÑIA ANONIMA", se organi-  
5 za de conformidad con las leyes vigentes en el  
6 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en  
7 los siguientes Estatutos :- "E S T A T U T O S . -  
8 D E " I F U C A I N M O B I L I A R I A -  
9 F U T U R A C O M P A Ñ I A A N O N I M A .-  
10 C A P I T U L O P R I M E R O .- D E L N O M -  
11 B R E , N A C I O N A L I D A D , D O M I C I -  
12 L I O , O B J E T O Y D U R A C I O N -  
13 D E L A S O C I E D A D .- A r t í c u l o  
14 P r i m e r o .- N O M B R E .- La denominación de  
15 la Sociedad es "I F U C A I N M O B I L I A R I A F U T U R A  
16 C O M P A Ñ I A A N O N I M A" .- A r t í c u l o S e g u n -  
17 d o .- N A C I O N A L I D A D Y D O M I -  
18 C I L I O .- La Sociedad es de nacionalidad ecua-  
19 toriana y tendrá su domicilio principal en la  
20 ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias  
21 o sucursales en otras ciudades del País o en  
22 el exterior .- A r t í c u l o T e r c e r o .-  
23 O B J E T O .- El objeto de la Sociedad es el  
24 de realizar toda clase de trabajos de arquitec-  
25 tura, construcción, de ingeniería, en sus aspec-  
26 tos de elaboración de proyectos, planificación y  
27 ejecución de obras civiles, parcelaciones, loti-  
28 zaciones, urbanizaciones y edificios de propie-

1 dad horizontal, y, en general, el negocio inmo-  
2 biliario, todo ello por cuenta propia o de ter-  
3 ceros .- Para el cumplimiento de su objeto, la  
4 Compañía podrá realizar toda clase de actos,-  
5 contratos y operaciones permitidos por las le-  
6 yes ecuatorianas, que sean acordes con su obje-  
7 to y necesarios y convenientes para su cumpli-  
8 miento .- Podrá también participar por medio de  
9 aportaciones, de fusión, de suscripción o de o-  
10 tro modo, en todas las empresas que existen o  
11 que deban crearse, cuyo objeto sea idéntico, si-  
12 milar, análogo o conexo con su propio objeto y  
13 cuyo concurso sea necesario para incrementar o  
14 facilitar su explotación, su fabricación o la  
15 venta de los bienes y servicios que se contem-  
16 plan en el objeto social .- Artículo -  
17 Cuarto .- DURACION .- La duración de  
18 la Sociedad será de veinte ( 20 ) años, conta-  
19 dos desde la fecha de inscripción de este ins-  
20 trumento en el Registro Mercantil, pero este pla-  
21 zo podrá prorrogarse, o disolverse la Sociedad  
22 y liquidarse antes de su cumplimiento, por de-  
23 cisión tomada por la Junta General, con el mon-  
24 to de por lo menos el ochenta por ciento - -  
25 ( 80 % ) del capital pagado concurrente, o por  
26 las demás causas legales enumeradas en el Ar-  
27 tículo trescientos noventa y cuatro ( At. 394 ) -  
28 de la Ley de Compañías .- C A P I T U L O S E



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 GUNDO .- DEL CAPITAL Y SU  
2 INTEGRACION .- Artículo Quinto .-  
3 CAPITAL .- El capital social es de dos  
4 millones quinientos setenta mil sucres 00 / 100 - -  
5 ( S/. 2'570.000,00 ), dividido en veinte y cinco mil  
6 setecientas ( 25.700 ) acciones ordinarias y nomina-  
7 tivas por un valor de cien sucres ( S/. 100,00 ) ca-  
8 da una .- Artículo Sexto .- Las ac-  
9 ciones serán nominativas y ordinarias y estarán nume-  
10 radas del número cero cero cero cero uno ( 00001 ) al  
11 veinte y cinco mil setecientos ( 25.700 ) .- Cada ac-  
12 ción da derecho, en proporción a su valor pagado, a  
13 voto en la Junta General, a participar en las utili-  
14 dades y a los demás derechos establecidos en la Ley.-  
15 Artículo Séptimo .- Los títulos de  
16 acciones se extenderán en libros talonarios correlati-  
17 vamente enumerados, y estarán firmados por el Presi-  
18 dente y el Gerente General de la Sociedad .- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el co-  
19 rrespondiente talonario .- Cada título podrá repre-  
20 sentar uno o más acciones y cualquier accionista po-  
21 drá pedir que se fraccione uno de sus títulos en va-  
22 rios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el  
23 Reglamento correspondiente .- Los gastos que este -  
24 cambio ocasionare serán de cargo del accionista .- -  
25 Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de  
26 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las su-  
27 cesivas transferencias, la constitución de derechos  
28

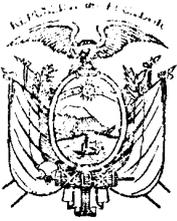
1 reales y las demás modificaciones que ocurran -  
2 respecto al derecho sobre las acciones .- La -  
3 transferencia del dominio de las acciones nomi-  
4 nativas no surtirán efecto contra la Sociedad -  
5 ni contra terceros, sino desde la fecha de su  
6 inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-  
7 tas .- Esta inscripción se efectuará válidamen-  
8 te con la sola firma del representante legal -  
9 de la Compañía, siempre que se haya comunicado  
10 a éste la transferencia en un instrumento fe-  
11 chado y suscrito por el cedente y el cesiona-  
12 rio; o mediante comunicaciones separadas suscri-  
13 tas por cada uno de ellos .- Dichas comunica-  
14 ciones deberán ser archivadas .- Igualmente, po-  
15 drá efectuarse la inscripción en el Libro de  
16 Acciones y Accionistas, si se entregare al re-  
17 presentante legal el título de acción en el que  
18 conste la nota de cesión respectiva .- En este  
19 caso se anulará y archivará el título y se e-  
20 mitirá en su lugar uno nuevo a nombre del ce-  
21 sionario .- Si un título de acción se extravía-  
22 re o destruyere, la Compañía podrá anula el tí-  
23 tulo y conferir uno nuevo al respectivo accio-  
24 nista, a pedido escrito de éste, previa publi-  
25 cación por tres ( 3 ) días consecutivos en uno  
26 de los periódicos de mayor circulación en el  
27 domicilio principal de la Compañía, a costa del  
28 mismo accionista, y después de transcurridos -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 treinta días contados a partir de la fecha de la últi-  
2 ma publicación .- CAPITULO TERCERO.-  
3 DE LA JUNTA GENERAL.- Artí-  
4 culo Octavo.- La Junta General es el Or-  
5 ganismo máximo de la Sociedad y tendrá todos los debe-  
6 res, atribuciones y responsabilidades que señala la  
7 Ley, y sus resoluciones, válidamente adoptadas, obli-  
8 gan aún a los ausentes y disidentes, salvo el dere-  
9 cho de oposición en los términos de la Ley de Compa-  
10 ñías .- Artículo Noveno.- JUN-  
11 T A S ORDINARIAS.- Las Juntas Generales  
12 Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año,  
13 dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
14 del ejercicio económico de la Compañía, para conside-  
15 rar los siguientes asuntos:- a).- Nombrar y remover  
16 al Presidente, Gerente General, Directores y Comisa-  
17 rios de la Compañía .- La Junta General Ordinaria po-  
18 drá deliberar sobre la suspensión y remoción de los  
19 Administradores, aún cuando el asunto no figure en el  
20 orden del día y fijar sus retribuciones .- b).- Cono-  
21 cer anualmente las cuentas, el balance, el estado de  
22 la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que  
23 la presentarán, el Gerente General y los Comisarios  
24 acerca de los negocios sociales, y dictar su resolu-  
25 ción .- No podrá aprobarse ni el balance ni las cuen-  
26 tas si no hubiesen sido precedidas por el informe de  
27 los Comisarios .- c).- Resolver acerca de la distri-  
28 bución de los beneficios sociales .- d).- Considerar

cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,  
de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto,  
La Junta General, a propuesta del Directorio, dictará el reglamento de la Sociedad .- Artículo  
Décimo .- JUNTAS EXTRAORDINARIAS .- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el artículo décimo quinto de los presentes Estatutos .-  
La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social .- b).- Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga .- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria .- c).- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, o la disolución de la compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, así como para aprobar y poner en vigencia o reformar el Reglamento de la Sociedad, habrán de concurrir a ella por lo menos las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria .- En segunda y tercera convocatoria, si hubiere lugar, se procederá con



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 arreglo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta  
2 ta y dos de la Ley de Compañías .- d).- Para la ver-  
3 rificación del quorum no se esperará más de una hora  
4 desde la prevista en la convocatoria .- **A r t í c u**  
5 **l o D é c i m o Q u i n t o .- J U N T A S U**  
6 **N I V E R S A L E S .-** No obstante lo establecido en  
7 los artículos anteriores, la Junta General se enten-  
8 derá convocada y quedará válidamente constituida, en  
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio  
10 nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre  
11 que esté presenta la totalidad del capital pagado y  
12 los asistentes acepten por unanimidad la celebración  
13 de la Junta .- Sin embargo, cualquiera de los asis-  
14 tentes puede oponerse a la discusión de los asuntos so-  
15 bre los cuales no se considere suficientemente infor-  
16 mado .- En el caso previsto en este artículo, todos  
17 los accionistas, o quienes los representen, deberán  
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad .- **A r t í**  
19 **c u l o D é c i m o S e x t o .- A C T A S .-**  
20 Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas  
21 móviles, escritas a máquina en anverso y reverso y de-  
22 bidamente foliadas con numeración continua y rubrica-  
23 das una a una por el Secretario .- La Compañía podrá  
24 cambiar el sistema de llevar las actas, previa apro-  
25 bación de la Superintendencia de Compañías, reforman-  
26 do los Estatutos Sociales .- **C A P I T U L O**  
27 **C U A R T O .- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**  
28 **DE LA SOCIEDAD .- A r t í c u l o D é c i m o**

S é p t i m o . - A D M I N I S T R A C I O N Y -

R E P R E S E N T A C I O N . - La Sociedad será admi-  
nistrada por un Directorio, por un Presidente y por  
un Gerente General .- La Sociedad será representada  
judicial y extrajudicialmente por un Gerente General  
designado por la Junta General .- / S E C C I O N -

P R I M E R A . - D E L D I R E C T O R I O . - A r -  
t í c u l o D é c i m o O c t a v o . - El Direc-  
torio estará compuesto por el Presidente y dos Direc-  
tores designados por la Junta General .- La Junta Ge-  
neral podrá designar un suplente para cada Director .-

✓ A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - La  
Junta General fijará la remuneración de los Directo-  
res .- A r t í c u l o V i g é s i m o . - C O N -

V O C A T O R I A S . - Las reuniones del Directorio  
serán convocadas por el Presidente o por quien haga -  
sus veces, emdiante comunicación telegráfica, cable,  
escrita, ya sea por propia iniciativa o a pedido de  
por lo menos dos Directores, por lo menos con ocho -  
días de anticipación .- Sin embargo el Directorio se

reunirá por lo menos una vez al año .- / A r t í c u -  
l o V i g é s i m o P r i m e r o . - Q U O -  
R U M . - El Directorio sesionará válidamente con la  
presencia de por lo menos dos de sus miembros designa-

dos .- / A r t í c u l o V i g é s i m o S e -  
g u n d o . - M A Y O R I A . - Las resoluciones del  
Directorio se tomarán por mayoría de los votos de los  
Directores presentes .- / A r t í c u l o V i g é -



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

s i m o T e r c e r o . - R E S O L U C I O N E S

1  
2 - E S C R I T A S . - Serán válidas las resoluciones del  
3 Directorio aceptadas por todos los directores, que  
4 - consten de un documento firmado por todos ellos, aun-  
5 que no se hubiere celebrado una sesión formal . - Ca-  
6 - da uno de los Directores podrá firmar una copia sepa-  
7 rada del mismo documento . - Copias firmadas de estos  
8 documentos serán archivadas en los expedientes de las  
9 Sesiones de Directorio . - A r t í c u l o V i g é -  
10 s i m o C u a r t o . - Corresponde al Directorio:-  
11 a).- Establecer la política general de la Compañía.-  
12 b).- autorizar al Gerente General para cualquier de-  
13 cisión, acto o contrato que implique cambio de la po-  
14 lítica de la compañía, dentro de su objeto social . -  
15 c).- Proponer a la Junta General los reglamentos ad-  
16 ministrativos internos de la compañía, inclusive su  
17 propio reglamento y definir las atribuciones de los  
18 diversos administradores y funcionarios en caso de con-  
19 flicto de atribuciones . - d).- Aprobar el presupon-  
20 to y el plan general de actividades de la compañía, a  
21 base de los proyectos que deberán ser presentados por  
22 el Gerente General . - e).- Presentar anualmente un  
23 informe de actividades a la Junta General de Accionis-  
24 tas . - f).- Autorizar al Gerente General para otor-  
25 gar fianzas o garantías en representación de la Compañía;  
26 o para suscribir con terceras personas en obli-  
27 gaciones adquiridas por éstas . - El Gerente General  
28 no requerirá autorización del Directorio para otorgar

1 las garantías que fueren necesarias para el retiro de  
2 mercaderías de la Aduana o para asegurar el interés -  
3 fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que  
4 se ventilen ante el Tribunal Fiscal .- g).- Autori-  
5 zar al Gerente General para firmar contratos o contra-  
6 tar préstamos cuyo valor exceda del capital social a-  
7 sí como para enajenar, gravar o limitar el dominio -  
8 sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin per-  
9 juicio de lo dispuesto en el Artículo décimo segundo  
10 de la Ley de Compañías .- h).- Cumplir con todos los  
11 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
12 que le correspondan según la Ley, los presentes Esta-  
13 tutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta Ge-  
14 neral .-

14 SECCION SEGUNDA .- DEL -

15 PRESIDENTE .- Artículo Vigé -

16 s i m o Q u i n t o .- El Presidente será nombra-

17 do por la Junta General y tendrá las siguientes debe-

18 res y atribuciones:- a).- Presidir la Junta General

19 y el Directorio de la Compañía .- b).- Cuidar del

20 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las

21 Leyes de la República en la marcha de la sociedad .-

22 c).- Vigilar la buena marcha de la sociedad .- d).-

23 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o in-

24 capacidad temporal o definitiva de éste, hasta que -

25 éste reasuma sus funciones, o la Junta General desig-

26 ne nuevo Gerente General .- e).- Supervigilar la ges-

27 tión del Gerente General y más funcionarios de la Com-

28 pañía .- f).- Cumplir con todos los demás deberes



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 y ejercer todas las demás atribuciones que le corres-  
2 pondan según la Ley, las presentes estipulaciones o  
3 los reglamentos y resoluciones de la Junta General .-  
4 SECCION TERCERA .- DEL GERENTE  
5 TE GENERAL .- Artículo Vigé-  
6 s i m o S e x t o .- El Gerente General será nom-  
7 brado por la Junta General y tendrá los siguientes de-  
8 beres y atribuciones:- a).- Representar a la Compa-  
9 ñía, legal, judicial y extrajudicialmente y adminis-  
10 trar la compañía, sujetándose a los requisitos y li-  
11 mitaciones que le imponen la Ley y los presentes esta-  
12 tutos .- b).- Dirigir e intervenir en todos los ne-  
13 gocios y operaciones de la compañía con los requisi-  
14 tos señalados en estos estatutos; abrir cuentas co-  
15 rrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras  
16 de cambio, suscribir o endosar pagarés y otros valo-  
17 res negociables, cheques u órdenes de pago, a nom-  
18 bre y por cuenta de la compañía, dar garantías por  
19 contratos de ésta .- c).- Firmar contratos o contra-  
20 tar préstamos .- d).- Comprar, vender, importar,  
21 gravar, pignorar o de otra manera enajenar bienes mue-  
22 bles y dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles.-  
23 e).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en  
24 general, intervenir en todo acto o contrato relativo  
25 a esta clase de bienes que implique transferencia de  
26 dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización  
27 de la Junta General .- f).- Conferir, poderes, ob-  
28 servando lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Séptimo

1 de estos Estatutos .- g).- Contratar los trabajado-  
2 res de la compañía y dar por terminado sus contratos  
3 cuando fuere conveniente para los intereses sociales.-

4 h).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes  
5 de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de  
6 la Sociedad .- i).- Llevar los libros de actas, de

7 acciones y accionistas y el Libro Talonario de accio-  
8 nes .- j).- Firmar, junto con el Presidente, los

9 títulos de acciones .- k).- Presentar anualmente a  
10 la Junta General, un informe sobre los negocios so-  
11 ciales, incluyendo cuentas, balances y más documen-  
12 tos pertinentes .- l).- Elaborar el presupuesto a-

13 nual y el plan general de actividades de la Compañía  
14 y someterlos a la aprobación de la Junta General .- -

15 m).- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta Gene-  
16 ral .- n).- En general, tendrá todas las atribucio-

17 nes necesarias para el buen manejo y administración de  
18 la Compañía, contenidos en estos Estatutos y todas -

19 las atribuciones y deberes determinados en la Ley pa-  
20 ra los administradores y que estos Estatutos no hayan  
21 otorgado a otro funcionario u organismo .- ✓ A r t í -

22 c u l o V i g é s i m o S é p t i m o .- El Ge-  
23 rente General necesitará autorización previa de la Junta

24 General de la Compañía, para realizar los actos y  
25 otorgar los contratos indicados en el literal d) del

26 Artículo décimo noveno de los presentes estatutos .-

27 El Gerente General necesitará autorización de la Jun-  
28 ta General para otorgar poderes generales .- La Jun-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 ta General podrá otorgar estas autorizaciones al efec-  
2 tuar el nombramiento del Gerente General o posterior-  
3 mente .- Artículo Vigésimo Oc-  
4 tavo .- El Gerente General estará sujeto, en ge-  
5 neral, a la supervisión del Presidente y en caso de  
6 que el Gerente General realizare un acto o celebrare  
7 un contrato sin las autorizaciones previstas en los -  
8 dos artículos precedentes o a pesar de haberle manifes-  
9 tado anticipadamente el Presidente su oposición al mis-  
10 mo, tal acto o contrato obligará a la compañía fren-  
11 te a terceros, de conformidad con el artículo décimo  
12 segundo de la Ley de Compañías, pero el Gerente Gene-  
13 ral será personalmente responsable para con la Compa-  
14 ñía por los perjuicios que tal acto o contrato causa-  
15 re .- Artículo Vigésimo Nove-  
16 no .- En caso de ausencia o incapacidad, temporales  
17 o definitivas del Gerente General, hasta que la Jun-  
18 ta General designe nuevo Gerente General, le sustitui-  
19 rá provisionalmente, con todos sus deberes y atribu-  
20 ciones, el Presidente de la Compañía .- SECCION  
21 CUARTA .- DE OTROS FUNCIONA-  
22 RIOS .- Artículo Trigésimo .- La  
23 Junta General podrá designar un Secretario de la Com-  
24 pañia, quien deberá actuar como tal en las Juntas Ge-  
25 nerales de Accionistas, cuidará que se lleven correc-  
26 tamente los libros de la Compañía, sin perjuicio de  
27 las atribuciones que al respecto corresponden al Geren-  
28 te, de conformidad con la Ley, y en general, reali-

1 zará todas las funciones que normalmente corresponden  
2 a un Secretario .- La Junta General podrá nombrar tam-  
3 bién un Pro-Secretario, quien sustituya al Secreta-  
4 rio en caso de ausencia de éste .- A falta de Secretar  
5 rio y de Pro-Secretario, actuará como tal el Gerente  
6 General .- ✓ SECCION QUINTA .- DISPO-

7 S I C I O N E S C O M U N E S .- A r t í c u l o  
8 T r i g é s i m o P r i m e r o .- El Presidente,  
9 el Gerente General, y Comisarios de la Compañía, po-  
10 drán ser o no accionistas de ésta y serán elegidos por  
11 la Junta General por períodos de un año, debiendo sin  
12 embargo permanecer en sus cargos hasta ser debidamen-  
13 te reemplazados .- Los dos Vocales del Directorio, -  
14 nombrados por la Junta General, deberán ser socios de  
15 la Compañía, serán nombrados por el período de un año  
16 y deberán permanecer en sus cargos hasta ser reempla-  
17 zados .- Al término del período la Junta General po-  
18 drá volverlos a designar para otro nuevo período, y  
19 así, indefinidamente .- La Junta General podrá tam-  
20 bién removerlos en cualquier tiempo de acuerdo a las  
21 disposiciones legales que fueren aplicables .- Al e-  
22 fectuar estos nombramientos, la Junta General fijará

23 las remuneraciones respectivas .- La Junta General po-  
24 drá confiar uno o más cargos a la misma persona, siem-  
25 pre que estos cargos sean compatibles .- ✓ C L A U S U-

26 L A T E R C E R A .- D E L A I N T E G R A -  
27 C I O N D E L C A P I T A L Y Y D I S T R I -  
B U C I O N D E A C C I O N E S .- Las acciones



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 que representan el capital social han sido suscritas  
2 y pagadas en la siguiente forma, de acuerdo a la trans-  
3 ferencia de dominio que más adelante se indica:-- N O M -  
4 BRE DEL ACCIONISTA :- P r i m e -  
5 r o .- |Ingeniero Gustavo Moncayo Calderón, suscribe  
6 cinco mil novecientos once ( 5.911 ) acciones de cien  
7 sucres ( S/. 100,00 ) cada una, que paga mediante el  
8 aporte y transferencia de dominio de derechos y accio-  
9 nes equivalentes al veinte y tres por ciento ( 23 % )  
10 sobre el terreno situado en la calle Luis Felipe Bor-  
11 ja número quinientos ochenta y dos, cuya determina-  
12 ción consta más abajo .- N O M B R E DEL AC-  
13 C I O N I S T A .- /Se g u n d o .- Ingeniero Alberto  
14 Pérez Arteta, suscribe cinco mil novecientos once -  
15 ( 5.911 ) acciones de cien sucres ( S/. 100,00 ) cada  
16 una, que paga mediante el aporte y transferencia de  
17 dominio de derechos y acciones equivalentes al veinte  
18 y tres por ciento ( 23 % ) sobre el mismo terreno in-  
19 dicado en el numeral anterior .- /N O M B R E DEL  
20 A C C I O N I S T A .- T e r c e r o .- Arquitecto -  
21 Juan Fernando Pérez Arteta , suscribe cinco mil nove-  
22 cientas once ( 5.911 ) acciones de cien sucres 00/100  
23 ( S/. 100,00 ), que paga mediante el aporte y trans-  
24 ferencia de dominio de derechos y acciones equivalen-  
25 tes al veinte y tres por ciento ( 23 % ) sobre el mis-  
26 mo terreno indicado anteriormente .- /N O M B R E -  
27 DEL ACCIONISTA .- C u a r t o .- Inge-  
28 niero Jorge Valdivieso Gangotena, suscribe dos mil

quinientas setenta ( 2.570 ) acciones de cien sueres  
 ( S/. 100,00 ) cada una, que paga mediante el aporte  
 y transferencia de dominio de derechos y acciones equi-  
 valentes al diez por ciento ( 10 % ) sobre el mismo te-  
 rreno indicado anteriormente .- N O M B R E D E L

A C C I O N I S T A .- Q u i n t o .- Ingeniero Hu-  
 go Almaraz, suscribe un mil quinientas cuarenta y dos  
 ( 1.542 ) acciones de cien sueres ( S/. 100,00 ) cada  
 una, que paga mediante el aporte y transferencia de  
 dominio de derechos y acciones equivalentes al seis -  
 por ciento ( 6 % ) sobre el mismo terreno indicado an-  
 teriormente .- N O M B R E D E L A C C I O -

N I S T A .- Doctor Alfredo Valdivieso Gangotena, sus-  
 cribe tres mil ochocientas cincuenta y cinco (3.855)  
 acciones de cien sueres ( S/. 100,00 ) cada una, que  
 paga mediante el aporte y transferencia de dominio de  
 derechos y acciones equivalentes al quince por ciento  
 ( 15 % ) sobre el terreno indicado anteriormente .- -

En consecuencia, se encuentra suscrita la totalidad  
 del capital social y pagado el ciento por ciento -  
 ( 100 % ) del mismo, de acuerdo con el siguiente cua-  
 dro:- - - - -

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO DE AC- CIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO
Ingeniero Gustavo Mon- cayo Calderón	5.911	591.100	591.100
Ingeniero Alberto Pé- rez Arteta	5.911	591.100	591.100



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO \*  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1	NOMBRE DEL ACCIONISTA	NUMERO	VALOR	VALOR
2		DE AC-	SUSCRITO	PAGADO
3	Arquitecto Juan Fernan-			
4	do Pérez Arteta	5.911	591.100	591.100
5	Ingeniero Jorge Valdi-			
6	vieso Gangotena	2.570	257.000	257.000
7	Ingeniero Hugo Almaraz	1.542	154.200	154.200
8	Doctor Alfredo Valdi-			
9	vieso Gangotena	3.855	385.500	385.500
10	T O T A L :	25.700	2.570.000	2.570.000
11	DETERMINACIONES DEL INMUEBLE QUE SE APORTA EN PAGO DE			
12	LAS ACCIONES .- a).- A N T E C E D E N T E S .- Los			
13	señores Teresa Cruz Nardi de Moncayo, Luz María Chi-			
14	riboga de Pérez, * Arquitecto Juan Fernando Pérez Arte-			
15	ta, * Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, * Ingeniero			
16	Hugo Almaraz y Doctor Alfredo Valdivieso Gangotena,-			
17	adquirieron el inmueble por compra a los señores Leo-			
18	nardo Alvear, doña Bertila Vergara de Alvear y Cris-			
19	tóbal Hurtado, en los siguientes porcentajes:- Los			
20	señores Teresa Cruz Nardi de Moncayo, veinte y tres			
21	por ciento ( 23 % ); Luz María Chiriboga de Pérez,-			
22	veinte y tres por ciento ( 23 % ); * Arquitecto Juan			
23	Fernando Pérez Arteta, veinte y tres por ciento - -			
24	( 23 % ); * Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, diez-			
25	por ciento ( 10 % ); * Ingeniero Hugo Almaraz, seis -			
26	por ciento ( 6 % ); * y Doctor Alfredo Valdivieso Gan-			
27	gotena, quince por ciento ( 15 % ); mediante escri-			
28	tura pública de dos de junio de mil novecientos seten-			

ta y siete, celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, la misma que fue ratificada por el señor Ingeniero Hugo Almaraz, mediante escritura pública de veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Segundo del Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita el nueve de agosto del mismo año, y que tiene los siguientes linderos:- (a).- SUPERFICIE :- Novecientos catorce metros cuadrados ( 914,00 mts2. ) .-

b).- LINDEROS :- N O R T E :- En una longitud de cincuenta y cuatro metros, con diez centímetros, escalinata que asciende de la calle Luis Felipe Borja a la calle Clemente Ponce .- S U R :- En una longitud de cincuenta y un metros, con propiedades de los sucesores del señor Carlos Becerra y Doctor Fernando Villacís .- E S T E :- En una longitud de once metros, con setenta centímetros, con la calle Clemente Ponce; y, O E S T E :- En una longitud de veinte y dos metros, con ochenta centímetros, con la calle Luis Felipe Borja .- Las señoras Bertila Vergara de Alvear e Inés Vergara de Carrillo, y el señor Jorge Vergara Narváez, adquirieron el inmueble ubicado en la calle Luis Felipe Borja número quinientos ochenta y dos, Parroquia Santa Prisca de esta ciudad y Cantón Quito, por herencia a su padre señor Eladio Vergara, habiéndoseles sido adjudicado dicho inmueble en la Jun-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 ta de Adjudicación efectuada el ocho de julio de mil  
2 - novecientos cuarenta y nueve, aprobada por sentencia  
3 del Juez Partidor del veinte y cinco de junio de mil  
4 - novecientos cuarenta y nueve, protocolizada en la No-  
5 taría de Quito del Doctor Alejandro Troya, el nueve  
6 de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, e  
7 inscrita el mismo día .- El señor Jorge Vergara Nar-  
8 vález vendió los derechos y acciones que le correspon-  
9 - dían en este inmueble al señor Doctor Leonardo Alvear  
10 Pérez, mediante escritura otorgada ante el Notario de  
11 Quito, Doctor Carlos Alberto Moya, el treinta de a-  
12 gosto de mil novecientos cincuenta, e inscrita el die-  
13 - cisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.-  
14 La señora Inés Vergara de Carrillo con su esposo Inge-  
15 niero Mayor Carlos Carrillo Narvález, vendieron al Doc-  
16 tor Cristóbal Hurtado los derechos y acciones que les  
17 correspondía en este inmueble, mediante escritura o-  
18 - torgada el tres de abril de mil novecientos cincuenta  
19 y seis, ante el Notario de Quito, Doctor Luis Enri-  
20 que Maya, e inscrita el cinco de los mismos mes y a-  
21 ño .- De conformidad con lo dispuesto por el Artícu-  
22 lo ciento cincuenta y siete, numeral quinto del Códigi-  
23 go Civil Ecuatoriano, los derechos y acciones equiva-  
24 - valentes a los porcentajes antes señalados ingresaron  
25 al haber de la sociedad conyugal de todos y cada uno  
26 - de los adquirentes, respectivamente.- A P O R T E  
27 Y T R A N S F E R E N C I A D E D O M I - -  
28 N I O .- El aporte de los derechos y acciones de ca-

da uno de los accionistas fundadores, se efectúa con  
el consentimiento y la intervención de los cónyuges -  
① señor Arquitecto Juan Fernando Pérez Arteta y doña Susana Gangotena Guarderas de Pérez; ② Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena y doña Enriqueta Malo Bahamonde de Valdivieso; ③ Doctor Alfredo Valdivieso Gangotena y señora, representado por su mandatario señor Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena; ④ Ingeniero Hugo Almaraz y señora Yolanda Grandechant de Almaraz; ⑤ Ingeniero Gustavo Moncayo Calderón y señora Teresa Cruz Nardi de Moncayo; ⑥ Ingeniero Alberto Pérez Arteta y señora María Luz Chiriboga de Pérez, a efecto de transferir a favor de la Compañía Inmobiliaria Futura ~~Compañía Anónima~~ el dominio pleno y absoluto de los derechos y acciones pertenecientes a las respectivas sociedades conyugales y que se aportan en pago de las acciones suscritas respectivamente por los socios señores Arquitecto Juan Fernando Pérez Arteta, Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena, Ingeniero Hugo Almaraz, Doctor Alfredo Valdivieso Gangotena, Ingeniero Gustavo Moncayo Calderón y el Ingeniero Alberto Pérez Arteta, a nombre de los cuales serán emitidas las acciones que cada uno de ellos ha suscrito y ha pagado en la forma ya indicada. - En virtud de efectuarse el aporte y transferencia de dominio por parte de todos los condóminos del inmueble y por ende de los derechos y acciones que completan la totalidad del mismo, por medio de este acto se transfiere a la Compañía el do-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA  
Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
QUITO - ECUADOR

1 minio pleno, absoluto, total y exclusivo del terre-  
2 no signado con el número quinientos ochenta y dos.-  
3 ( No. 582 ), en la calle Luis Felipe Borja de la ciu-  
4 dad de Quito, ya determinado por sus linderos en los  
5 antecedentes .- El aporte de este inmueble se lo ha-  
6 ce por la suma de dos millones quinientos setenta mil  
7 suces ( S/. 2'570.000,00 ), que corresponde al ava-  
8 lúo municipal, en los porcentajes que cada uno tie-  
9 ne y posee en el inmueble, y que sirven de base  
10 para el cuadro de capital de esta cláusula de a-  
11 cuerdo con el Artículo ciento setenta y cuatro  
12 ( Art. 174 ), inciso sexto ( 6to. ) de la Ley  
13 de Compañías .- Se agregan como documentos habi-  
14 litantes:- dicho avalúo y el acta de sesión, e-  
15 fectuada por los fundadores .- Los comparecientes,  
16 ratifican su aceptación del mencionado avalúo,-  
17 el mismo que lo hacen suyo .- C L A U S U -  
18 L A C U A R T A .- D E C L A R A -  
19 I O N E S A D I C I O N A L E S .-  
20 Los fundadores declaramos :- a ) .- Que no hace-  
21 mos reserva en provecho particular de premio,-  
22 corretaje o beneficio alguno .- b ) .- Que auto-  
23 rizamos a los doctores José María Pérez Arte-  
24 ta y Raúl de la Torre Prado, para que, con-  
25 junta o separadamente, realicen todas las ges-  
26 tiones judiciales y extrajudiciales y todos los  
27 actos necesarios para obtener la legal constitu-  
28 ción de esta compañía, su correspondiente ins-

cripción en el Registro Mercantil y su ingreso

a las entidades a las que por Ley está obligada a pertenecer; y, c ) .- Que comparecemos a

suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de

esta Sociedad .- Se acompaña el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital

de dicha Compañía .- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo,-

para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura .- Firmado ) .- Doctor Raúl de

la Torre Prado .- A B O G A D O .- Con Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Aboga-

dos de Quito, signada con el número un mil - seiscientos cuarenta y uno ( No. 1.641 ), el mis-

mo que suscribe la presente minuta de otorgamiento de un contrato de constitución de Compañía Anónima, la misma que queda transcrita anteriormente" .- DOCUMENTOS HABILITANTES :-

Se insertan a continuación, todos los documentos habilitantes correspondientes y necesarios para que la presente escritura pública de constitución de compañía anónima, tenga una completa validez y eficacia legal; documentos habilitantes éstos que forman parte esencial e integrante del presente instrumento pública de fundación; los mismos que transcritos literalmente

Se enumeran y son del siguiente tenor literal:-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 "P O D E R G E N E R A L :- QUE OTORGAN LOS CON-  
2 YUGES SEÑOR DOCTOR DON ALFREDO VALDIVIESO GANGOTENA Y  
3 DOÑA MARGARITA GONZALEZ DE VALDIVIESO, EN FAVOR DEL  
4 SEÑOR DON JORGE EMILIO VALDIVIESO GANGOTENA .- C u a n -  
5 t i a I n d e t e r m i n a d a .- En la ciudad  
6 de Quito, Capital de la República del Ecuador, a seis  
7 de noviembre de mil novecientos setenta; ante mí el  
8 Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora, comparecen:- los  
9 cónyuges señor Doctor Alfredo Valdivieso Gangotena y  
10 doña Margarita González de Valdivieso, por sus pro-  
11 pios derechos, ecuatoriano y española respectivamen-  
12 te, y domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,  
13 legalmente capaces, a quienes conozco, de que doy -  
14 fe; y dicen:- Que elevan a escritura pública el con-  
15 tenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor es el  
16 siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O :- Sírvase  
17 extender en su Registro de escrituras públicas, una  
18 de la cual conste el Poder General que nosotros:- Doc-  
19 tor Alfredo Valdivieso Gangotena y mi mujer Margarita  
20 González de Valdivieso, damos al señor Ingeniero Jor-  
21 ge Emilio Valdivieso Gangotena, para que en nuestro  
22 nombre y representación, pueda administrar todos los  
23 bienes inmuebles que tenemos o tuviéramos en la Repú-  
24 blica del Ecuador; y para que pueda vender, comprar,  
25 hipotecar o dar en prenda, siempre que fuere en bene-  
26 ficio de nuestros intereses,- El mandatario podrá ac-  
27 tuar a nuestro nombre y representación, ya sea por -  
28 los dos mandantes en conjunto o sólo por el Doctor Al-

1       fredo Valdivieso Gangotena o por la señora Margarita

2       González de Valdivieso independientemente por cada uno

3       de ellos, según lo creyere conveniente .- Queda au-

4       torizado el mandatario para depositar los valores que

5       nos corresponden por cualquier concepto en las cuentas

6       corrientes que tenemos o que él abriera en Banco del

7       Ecuador, así como podrá retirar y girar cheques sobre

8       dichas cuentas corrientes .- Podrá cobrar todos los

9       valores que se nos adeudare por cualquiera concepto o

10      causa, ya sea extrajudicial o judicialmente, según

11      los casos, otorgando los poderes necesarios al Aboga-

12      do que él empleare para tal objeto .- Podrá aceptar

13      obligaciones a nombre del o los mandantes .- Podrá in-

14      tervenir por él o los mandantes en la Constitución de

15      Compañía o Compañías de cualquier naturaleza, de con-

16      formidad con las leyes ecuatorianas, asimismo le o les

17      representará ante la o las compañías de que fueren ac-

18      cionistas, y de la misma manera podrá sustituir o de-

19      legar la representación del o de los mandantes ante la

20      o las compañías de que fueren accionistas dentro de la

21      forma legal .- El mandatario podrá intervenir a nom-

22      bre del o de los mandantes, ante cualquier tribunal

23      o Juzgado de la República, ya sea como actor o deman-

24      dado, pero en este último caso lo hará únicamente si

25      el o los mandantes hubieren sido citados personalmen-

26      te en forma legal .- Podrá extender el mandatario to-

27      da clase de recibos, finiquitos o liquidaciones así

28      como cancelaciones de hipotecas u otros gravámenes que



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 se hayan establecido a favor o sobre los bienes del b<sup>o</sup>  
2 de los mandantes .- En general, se le concede las -  
3 más amplias facultades al mandatario, y en especial,  
4 las determinadas en el artículo cincuenta del Código  
5 de Procedimiento Civil Ecuatoriano, excepto la de ab-  
6 solver posiciones .- El mandatario podrá sustituir -  
7 este poder en todo o en parte, pero siempre bajo su  
8 responsabilidad .- Usted, señor Notario, se servirá  
9 añadir las demás cláusulas de estilo y Ley" .- Hasta  
10 aquí la minuta que está redactada y firmada por el se-  
11 ñor Doctor Emilio Gangotena, con Matrícula del Cole-  
12 gio de Abogados de Quito, número seiscientos catorce,  
13 la misma que los comparecientes la ratifican en todas  
14 sus partes .- Para el otorgamiento de esta escritura,  
15 se observaron los preceptos legales del caso; y lei-  
16 da que les fue íntegramente a los comparecientes, por  
17 mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman  
18 conmigo, en unidad de acto, de todo lo que doy fe .-  
19 Firmado).- Doctor Alfredo Valdivieso Gangotena .- Cé-  
20 nula de Ciudadanía número diecisiete - cero trescien-  
21 tos veinte y seis mil doscientos cuarenta y cinco .-  
22 Firmado).- Margarita González de Valdivieso .- El -  
23 Notario .- Firmado).- Doctor Ulpiano Gaybor Mora .-  
24 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta -  
25 trigésima novena copia certificada, en Quito, a die-  
26 ciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cua-  
27 tro .- El Notario .- Firmado).- Doctor Ulpiano Gay-  
28 bor Mora .- Notario Quinto .- Quito - Ecuador .- -

1 NUMERO :- QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS / OCHENTA .- -

2 PROTOCOLIZACION :- DE LA RESOLUCION NU-  
3 MERO CERO TRESCIENTOS CATORCE, DE FECHA PRIMERO DE DI-

4 CIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, EXPEDIDA POR LA

5 DIRECCION REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, CO-  
6 MERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, POR LA CUAL SE RE-

7 CONOCE LA CALIDAD DE INVERSIONISTA NACIONAL AL SEÑOR

8 INGENIERO HUGO ALMARAZ MENDOZA .- ( C u a n t i a -

9 I n d e t e r m i n a d a ) .- S E Ñ O R N O T A -

10 R I O :- Doctor Jorge Egas Peña, ante usted comparez-

11 co y respetuosamente solicito:- Que se sirva protoco-

12 lizar el documento que adjunto, el mismo que contiene

13 la Resolución número cero trescientos catorce, expe-

14 dida por la Dirección Regional del Ministerio de Indus-

15 trias, Comercio e Integración, en el Litoral, por

16 la cual se reconoce la calidad de Inversionista Nacio-

17 nal al señor Ingeniero Hugo Almaraz Mensoza .- Hecho,

18 que se me confieran dos copias certificadas de tal pro-

19 tocolización .- Es justicia .- Firmado).- Doctor -

20 Jorge Egas Peña .- Abogado .- RESOLUCION :-

21 Número cero trescientos catorce .- EL DIRECTOR REGIO-

22 NAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-

23 CION, EN EL LITORAL .- EN USO de las facultades que

24 le confieren los Decretos Supremos número setecientos

25 ochenta y nueve, de once de septiembre de mil nove-

26 cientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y -

27 cinco, de veinte y siete de septiembre de mil nove-

28 cientos setenta y siete; y, VISTOS :- El De-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 creto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de  
2 treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, re-  
3 formado mediante Decreto Supremo número novecientos -  
4 A, de diez de noviembre de mil novecientos setenta y  
5 seis, la declaración número cero ciento ochenta y cua-  
6 tro punto ochenta punto I., de quince de octubre de  
7 mil novecientos ochenta, efectuada por el señor Inge-  
8 niero Hugo Almaraz Mendoza, de nacionalidad boliviana,  
9 la solicitud y la documentación correspondiente  
10 que reposa en los archivos de este Ministerio .- R E-  
11 S U E L V E :- AUTORIZAR al señor Ingeniero Hugo Al-  
12 maraz Mendoza, de nacionalidad boliviana, residente  
13 en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado  
14 fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante Ca-  
15 tegoría Diez - III, otorgada el trece de febrero de  
16 mil novecientos ochenta por el Director General de Ex-  
17 tranjería en Quito, para que invierta, con el carác-  
18 ter de inversionista nacional, en la constitución, au-  
19 mentos de capital, compra de acciones, participacio-  
20 nes o derechos de compañías constituidas o por consti-  
21 tuirse en el Ecuador, o en la formación de empresas  
22 unipersonales .- El señor Ingeniero Hugo Almaraz Men-  
23 doza, que tendrá la calidad de inversionista nacional,  
24 conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capita-  
25 les Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presen-  
26 te autorización las veces que fuera necesario, para  
27 lo cual, en cada ocasión presentará copia protocoli-  
28 zada de esta Resolución, conferida por el Notario Pú-

1 blico .- Disponer que la presente Resolución sea pro-  
2 tocolizada en una de las Notarías Públicas del País .-

3 ✓ C O M U N I Q U E S E .- Dado, en Guayaquil, a pri-

4 mero de diciembre de mil novecientos ochenta .- Fir-

5 mado).- Abogado Nieves Sotomayor Sotomayor .- Direc-

6 tora Regional del Ministerio de Industrias, Comercio

7 e Integración en el Litoral .- ( A continuación se en-

8 cuentra impreso un sello, en el mismo que se lee:- -

9 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración .-

10 Dirección Regional en el Litoral .- Guayaquil ) .- -

11 ✓ D I L I G E N C I A D E P R O T O C O L I Z A -

12 C I O N :- Certifico que, de conformidad con lo dis-

13 puesto en el Artículo dieciocho, numeral segundo de

14 la Ley Notarial y en esta fecha, protocolizo en el -

15 Registro de escrituras públicas de la Notaría Décima

16 Séptima a mi cargo, en cuatro fojas útiles, incluyen-

17 do la presente, el texto de la Resolución número cero

18 trescientos catorce, de fecha primero de diciembre de

19 mil novecientos ochenta, expedida por la Abogada Nie-

20 ves Sotomayor Sotomayor, Directora Regional del Mi-

21 nisterio de Industrias, Comercio e Integración en el

22 Litoral, autoriza al señor Ingeniero Hugo Almaraz Mer-

23 doza, ciudadano de nacionalidad boliviana, residen-

24 te en el Ecuador, para que invierta con el carácter

25 de inversionista nacional, en la constitución, aumen-

26 tos de capital, compra de acciones, participaciones

27 o derechos de compañías constituidas o por constituir-

28 se en el Ecuador .- Guayaquil, a tres de diciembre



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
• NOTARIO ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 de mil novecientos ochenta .- El Notario .- Firmado)

2 Abogado Nelson Gustavo Cañarte A.- Notario Décimo Sép-

3 timo del Cantón Guayaquil .- ( A continuación se en-

4 cuentra impreso un sello, en el mismo que se lee :-

5 Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil ) .- Es

6 fiel copia de su original .- En fe de ello, confie-

7 ro este primer testimonio que sello y firmo, en la -

8 misma fecha de su otorgamiento .- El Notario .- Fir-

9 mado).- Abogado Nelson Gustavo Cañarte A.- Notario

10 Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil .- ( A continua-

11 ción se encuentra impreso un sello, en el mismo que

12 se lee:- Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil).

13 **R A Z O N D E P R O T O C O L I Z A C I O N :-**

14 A petición de parte interesada, protocolizo en mi Re-

15 gistro de escrituras públicas del año en curso, en -

16 cuatro fojas útiles, y en esta fecha, los documentos

17 que anteceden .- Quito, a dieciocho de diciembre de

18 mil novecientos ochenta .- Firmado).- Doctor José Vi-

19 cente Troya Jaramillo .- Notario Segundo .- ( A con-

20 tinuación se encuentra impreso un sello, en el mismo

21 que se lee:- Doctor José Vicente Troya Jaramillo .-

22 Notaría Segunda .- Quito - Ecuador ) .- Es fiel y -

23 segunda copia, de la protocolización transcrita .- -

24 Confiero la presente en Quito, a dieciocho de diciem-

25 bre de mil novecientos ochenta .- Firmado).- Doctor

26 José Vicente Troya Jaramillo .- Notario Segundo .- -

27 ( A continuación se encuentra impreso un sello, en el

28 mismo que se lee:- Doctor José Vicente Troya Jarami-

llo .- Notaría Segunda .- Quito - Ecuador )" .- - -

C E R T I F I C A D O :- "Quito, a doce de abril de  
mil novecientos ochenta y tres .- SEÑOR RE-

G I S T R A D O R D E L A P R O P I E - -

D A D :- Sirvase conferirme al pie de la presente, un

Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones

de enajenar, que afecten al predio situado en la pa-

rroquia Benalcázar, de este Cantón, ( con el histo-

rial de quince años ), de propiedad de la señora Te-

resa Cruz Nardi de Moncayo y otros, el mismo que lo

adquirieron por compra a los señores Leonardo Alvear

y su mujer señora Bertha Vergara de Alvear, y Cristó-

bal Hurtado, según escritura otorgada el dos de junio

de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario

Doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo;

legalmente inscrita el diecinueve de agosto de mil no-

vecientos setenta y siete, cuarta clase, a fojas se-

tecientas treinta, número ochocientos ochenta y cua-

tro .- Cabe mencionar que los demás propietarios del

inmueble, son los siguientes:- 1 Luz María Chiriboga

de Pérez, 2 Arquitecto Juan Fernando Pérez, 3 Doctor Al-

fredo Vandivieso Gangotena, 4 Ingeniero Jorge Valdivie-

so Gangotena e<sup>5</sup> Ingeniero Hugo Almaraz Mendoza .- Aten-

tamente .- Firmado).- Ilegible .- Cédula de Identi-

dad número diecisiete - cero cuatrocientos cuarenta y

dos mil setecientos ocho - cinco .- El infrascrito Re-

gistrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma,

tiene a bien certificar:- Que, revisados los Regis-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
· NOTARIO  
ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 tros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil  
2 novecientos sesenta y siete, hasta la presente fecha,  
3 para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y pro-  
4 hibiciones de enajenar, que afecten al predio referi-  
5 do en la petición, situado en la Parroquia Santa Pris-  
6 ca, de este Cantón, adquirido por la señora Teresa  
7 Cruz Nardi de Moncayo, casada, señora Luz María Chi-  
8 riboga de Pérez, casada, Arquitecto Juan Fernando -  
9 Pérez Arteta, casado; Doctor Alfredo Valdivieso Gan-  
10 gotena, casado, representado por sus mandatario se-  
11 ñor Ingeniero Jorge Valdivieso Gangotena; quien ade-  
12 más comparece por sus propios derechos y estipulando  
13 a favor del señor Ingeniero Hugo Almaraz Mendoza, ca-  
14 sado; mediante compra a los cónyuges señor Doctor Leo-  
15 nardo Alvear y Berthila Vergara; y Doctor Cristóbal  
16 Hurtado, según escritura celebrada el dos de junio de  
17 mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Doc-  
18 tor José Vicente Troya Jaramillo, inscrita el dieci-  
19 nueve de agosto del mismo año; habiendo los vendedo-  
20 res adquirido así:- los señores Cristóbal Hurtado, -  
21 Doctor Leonardo Alvear Pérea y señora Berthila Vergara  
22 de Alvear; el primero de los mencionados, compra los  
23 derechos y acciones a los cónyuges señor Carlos Carri-  
24 llo Narváez y señora Inés Vergara de Carrillo, según  
25 escritura otorgada el tres de abril de mil novecientos  
26 cincuenta y seis, ante el Notario Doctor Luis Enrique  
27 Maya, inscrita el cinco de los mismos mes y año; el  
28 segundo adquiere la tercera parte de la casa, median-

1 te compra al señor Jorge Vergara, según escritura ce-  
2 lebrada el treinta de agosto de mil novecientos cin-  
3 cuenta, ante el Notario Doctor Carlos Moya, inscrita  
4 el dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y  
5 seis; y finalmente, la señora Berthila Vergara de Al-  
6 vejar, conjuntamente con los vendedores, adquiere los  
7 derechos y acciones equivalentes a la tercera parte -  
8 del predio en mención, en la junta de adjudicaciones,  
9 celebrada el ocho de junio de mil novecientos cuarenta  
10 y nueve, inscrita el tres de febrero de mil novecien-  
11 tos cincuenta y seis; y rectificatoria, según escri-  
12 tura celebrada el veinte y nueve de junio de mil nove-  
13 cientos setenta y siete, ante el Notario Doctor José  
14 Vicente Troya Jaramillo, inscrita el diecinueve de a-  
15 gosto de mil novecientos setenta y siete; no se en-  
16 cuentra por estos datos, ningún gravamen hipotecario;  
17 también se hace constar que no está embargado ni pro-  
18 hibido de enajenar .- Quito, a veinte y siete de a-  
19 bril de mil novecientos ochenta y tres, las ocho an-  
20 te meridiem .- El Registrador .- Firmado).- Doctor  
21 Telmo Andrade Tapia .- ( A continuación se encuentra  
22 impreso un sello, en el mismo que se lee:- ✓ Registro  
23 de la Propiedad del Cantón Quito .- Ecuador )" .- -  
24 P A G O S :- "TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO .- Titu-  
25 lo de Crédito número veinte y siete mil seiscientos no-  
26 venta y siete .- La Compañía IFUCA Inmobiliaria Futu-  
27 ra Compañía Anónima .- Dirección Santa Prisca .- A-  
28 deuda veinte y cinco mil setecientos sucres, en con-



NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
- NOTARIO  
- ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 cepto de Alcabala en aporte de inmueble que otorgan el  
2 Ingeniero Gustavo Moncayo Calderón y otros, sobre dos  
3 millones quinientos setenta mil sucres, Notario Doc-  
4 tor Juan del Pozo .- Quito, a doce de abril de mil  
5 novecientos ochenta y tres .- Firmado).- El Director  
6 del Departamento Financiero .- Firmado).- El Jefe de  
7 Rentas .- Firmado).- El Tesorero" .- "EMPRESA MUNI-  
8 CIPAL DE AGUA POTABLE .- Dirección Financiera .- Nú-  
9 mero cero mil novecientos treinta y ocho .- Impuesto  
10 del uno por ciento adicional a las Alcabalas para Agua  
11 Potable .- Fecha doce de abril de mil novecientos o-  
12 chenta y tres .- Nombre:- IFUCA Inmobiliaria Futura  
13 Compañía Anónima .- Dirección Santa Prisca .- De con-  
14 formidad con el Artículo Primero, letra g) del Decre-  
15 to Legislativo de veinte y dos de octubre de mil nove-  
16 cientos cuarenta, publicado en el Registro Oficial nú-  
17 mero cincuenta y uno del primero de noviembre del mis-  
18 mo año, consignó la suma de diez mil doscientos ochen-  
19 ta sucres, en concepto del impuesto arriba indicado,  
20 sobre la cantidad de dos millones quinientos setenta  
21 mil sucres .- Valor del contrato de aporte a compañía  
22 del inmueble ubicado en Santa Prisca, que otorgará el  
23 señor Gustavo Moncayo y otros, ante el Notario Doctor  
24 del Pozo .- Total a Pagar:- Diez mil doscientos ochen-  
25 ta sucres .- Descuento sesenta por ciento .- Firma-  
26 do).- Director Financiero .- Firmado).- El Tesore-  
27 ro .- ( Hay un sello )" .- "JUNTA DE DEFENSA NACIO-  
28 NAL .- Alcabalas .- Número cero doscientos setenta y

1 cuatro .- Quito, a doce de abril de mil novecientos  
2 ochenta y tres .- Recibí de IFUCA, la cantidad de -  
3 cinco mil ciento cuarenta sucres, por el impuesto del  
4 medio por ciento para Defensa Nacional, por un contra-  
5 to de aporte a sociedad, que otorga el Ingeniero Gus-  
6 tavo Moncayo y otros, de inmueble situado en la pa-  
7 rroquia Santa Prisca, por la cantidad de dos millones  
8 quinientos setenta mil sucres .- Firmado).- Jefe Pro-  
9 vincial de Recaudación de la Junta de Defensa Nacio-  
10 nal .- ( A continuación se encuentra impreso un se-  
11 llo )" .- "CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA .- Alca-  
12 balas .- Comprobante de Pago .- Recibí de IFUCA la  
13 cantidad de diez mil doscientos ochenta sucres, impues  
14 to del uno por ciento adicional a las Alcabalas, por  
15 concepto de aporte de inmueble que otorga el Ingeniero  
16 Gustavo Moncayo y otros, parroquia Santa Prisca, so-  
17 bre dos millones quinientos setenta mil sucres, cua-  
18 renta por ciento .- Quito, a veinte y dos de abril  
19 de mil novecientos ochenta y tres .- Firmado).- El Re-  
20 caudador .- ( A continuación se encuentra un sello ).-  
21 "REPUBLICA DEL ECUADOR .- JEFATURA RROVINCIAL DE RE-  
22 CAUDACIONES .- MINISTERIO DE FINANZAS .- Provincia  
23 Pichincha .- Cuatro de mayo de mil novecientos ochen-  
24 ta y dos .- Nombre IFUCA Inmobiliaria Futura Compañía  
25 Anónima .- Por concepto de aporte por el Ingeniero  
26 Gustavo Moncayo y otros .- Timbres Fiscales y de Sa-  
27 lud, por veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos  
28 sucres.- f) Jefe de Recaudaciones o Recibidor.- Sello.-



NOTARIA  
IGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
- NOTARIO  
- ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 Hasta aquí la minuta, la misma que junto con todos  
2 sus documentos habilitantes correspondientes y neces-  
3 rios, queda elevada a escritura pública con todo el  
4 valor legal y que los comparecientes la aceptan y la  
5 confirman en todas y cada una de sus partes .- / Para  
6 la celebración de la presente escritura pública, se  
7 observaron todos los preceptos legales del caso; y  
8 leída que les fue íntegramente la misma a los compare-  
9 cientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican y  
10 firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual,  
11 doy fe .- / Firmado).- Ingeniero Gustayo Moncayo Cal-  
12 derón .- Cédula de Identidad número diecisiete - cero  
13 ciento setenta mil seiscientos sesenta y ocho - nueve.-  
14 Cédula Tributaria número cero trece mil ciento sesenta  
15 y dos .- / Firmado).- Teresa Cruz Nardi de Moncayo .-  
16 Cédula de Identidad número diecisiete - cero ciento se-  
17 tenta y seis mil ciento veinte y ocho - ocho .- Cédu-  
18 la Tributaria número ciento treinta y un mil seiscien-  
19 tos dieciocho .- / Firmado).- Ingeniero Alberto Pérez  
20 Arteta .- Cédula de Identidad número diecisiete - ce-  
21 ro cero treinta y cinco mil noventa y dos - siete .-  
22 Cédula Tributaria número cero trece mil ciento sesenta  
23 y tres .- / Firmado).- Luz María Chiriboga de Pérez .-  
24 Cédula de Identidad número diecisiete - cero ciento no-  
25 venta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro - seis.-  
26 Cédula Tributaria número cero trece mil ciento setenta  
27 y dos .- / Firmado).- Arquitecto Juan Fernando Pérez  
28 Arteta .- Cédula de Identidad número diecisiete - ce-

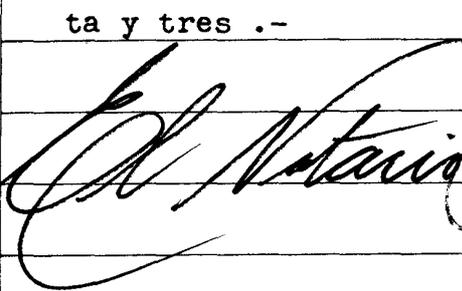
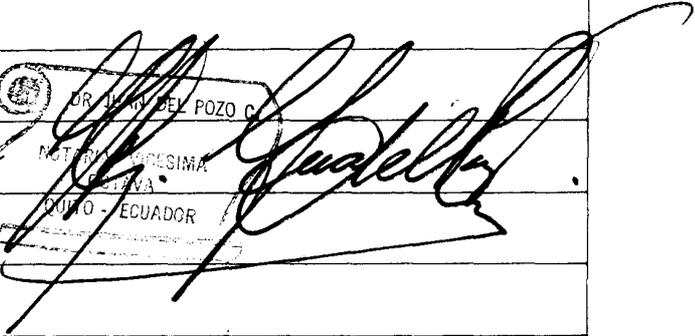
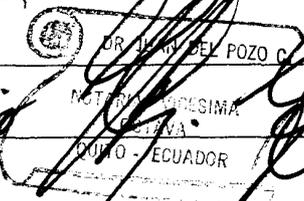
1 ro doscientos treinta mil treinta y ocho - tres .- Cé-  
2 dula Tributaria número cero veinte y cuatro mil ocho-  
3 cientos treinta y ocho .- (Firmado).- Susana Gangote-  
4 na de Pérez .- Cédula de Identidad número diecisiete-  
5 cero ciento sesenta y un mil ciento sesenta y cuatro-  
6 dos .- Cédula Tributaria número doscientos ochenta y  
7 cinco mil ciento diecisiete .- (Firmado).- Ingeniero  
8 Jorge Valdivieso Gangotena .- Cédula de Identidad nú-  
9 mero diecisiete - cero cero treinta y un mil seiscien-  
10 tos noventa y seis - nueve .- Cédula Tributaria núme-  
11 ro cero veinte y cuatro mil setecientos veinte y nue-  
12 ve .- (Firmado ) .- Enriqueta Malo de Valdivieso .-  
13 Cédula de Identidad número diecisiete - cero cero cero  
14 tres mil seiscientos cuarenta y tres - cinco .- Cédu-  
15 la Tributaria número ciento treinta y siete mil ocho-  
16 cientos doce .- (Firmado ) .- Ingeniero Hugo Almaraz  
17 Mendoza .- Cédula de Identidad número cero nueve - ce-  
18 ro ochocientos sesenta y nueve mil ochenta y siete -  
19 ocho .- Cédula Tributaria número cero noventa y ocho  
20 mil novecientos cincuenta y dos .- (Firmado ) .- Yo-  
21 landa Grandechat de Almaraz .- Pasaporte boliviano -  
22 signado con el número cero treinta y cuatro mil cien-  
23 to ochenta y seis .- El Notario .- (Firmado ) .- Doc-  
24 tor Juan del Pozo Castrillón" .-   
25  
26  
27  
28 Se o-



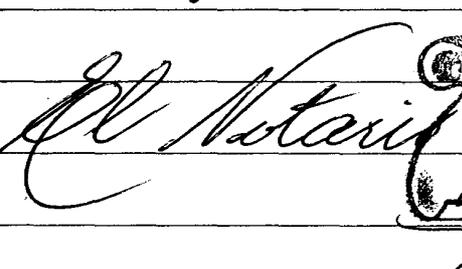
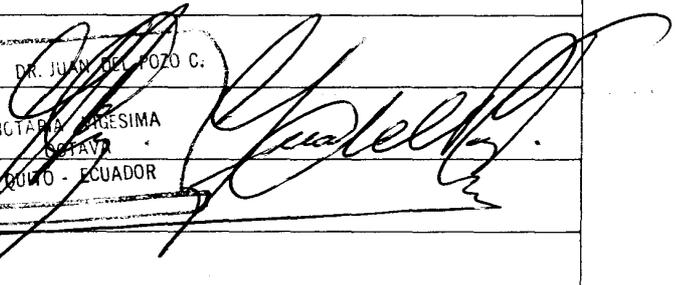
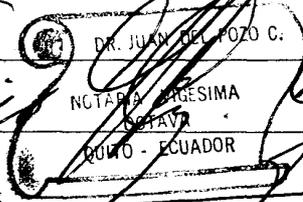
NOTARIA  
VIGESIMA OCTAVA

Dr. Juan del Pozo  
- NOTARIO  
- ABOGADO  
Quito - Ecuador

1 torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta **TERCERA**  
2 **COPIA**, en veinte y un fojas útiles, sellada y firma-  
3 da en Quito, a seis de mayo de mil novecientos ochenta  
4 y tres .-

5 *El Notario*    
6   
7

8  
9  
10 **Tomé nota al margen de la escritura matriz de consti-**  
11 **tución de compañía IFUCA Inmobiliaria Futura Sociedad**  
12 **Anónima, de 4 de mayo de 1.983, de la Resolución núme-**  
13 **ro 12460 de la Superintendencia de Compañías, de fecha**  
14 **8 de junio de 1.983, por medio de la cual se aprueba**  
15 **en todas sus partes la mencionada escritura de consti-**  
16 **tución.- Quito, a diez de junio de mil novecientos o-**  
17 **chenta y tres.-**

18 *El Notario*    
19   
20

21  
22  
23 *114*  
*14 Junio 1983*

24  
25   
26 *Dr. Juan del Pozo*  
27  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil cuatrocientos sesenta, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 619 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IFUCA INMOBILIARIA FUTURA S.A.", otorgada el 4 de mayo de 1983, ante el Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, Dr. Juan del Pozo.- Se desahí cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 7931.- Quito, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL

